522 P

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO Nº 8252.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL SEÑOR CIRILO M.CABALLERO.-

Asunción, 30 de Noviembre de 1951.-

1500

VISTA: la presentación del señor Cirilo M.Caballero(Exp.M.H.Nº1109/51)en la que solicita jubilación extraordinaria en mérito a los catorce años y diez meses de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el informe del Servicio Médico Escolar; el dictamen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera, de conformidad a lo establecido por el Art. 3º del Decreto-Ley nº7648 del 8 de Marzo de 1945 y los demás recaudos que obran en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria al señor Cirilo M. Caballero por la suma mensual de ₲s.75.75.-SETENTA Y CINCO GUARANIES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, en mérito a los catorce años y diez meses de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

30-XI-1951.

LAG.